Firma Digital
Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por VILCHEZ VILCHEZ Enrique Ernesto FAU 20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2024 20:59:22 -05:00

Lima, 24 de Julio del 2024

RESOLUCION N° 000030-2024-DP/SG

Lima,

VISTOS: El Memorando N° 000612-2024-DP/SSG, de la Subsecretaría General; el Informe N° 000232-2024-DP/OGA-OCF, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 000204-2024-DP/OGA y el Memorando N° 000838-2024-DP/OGA, ambos de la Oficina General de Administración; y, el Memorando N° 000227-2024-DP/OGAJ, los Informes N° 000178-2024-DP/OGAJ y N° 000174-2024-DP/OGAJ e Informes Legales N° 000061-2024-DP/OGAJ-SSS y N°000064-2024-DP/OGAJ-SSS, todos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1525, y su Texto Único Ordenado (TUO), aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueban las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por RAMOS BERNAOLA Antonio Mirril FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 19:15:25 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por VELASQUEZ SORIANO Rafael Enrique FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 17:54:28 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FLORES AGUIRRE Katheryn Rosa FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2024 17:45:33 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, denominada “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, mediante la cual se disponen los lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por parte la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de generación de información financiera y presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, la Resolución Directoral Nº 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, el mismo que en el numeral 4.1.1 establece que el titular, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la Entidad adoptante mediante resolución; asimismo, el numeral 4.1.2 dispone que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición de seguimiento al Marco NICS, se precisa que el personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, el numeral 4.2.1 del citado Instructivo señala que la Comisión Especial de Transición (CET) es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular; las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; por su parte, en el numeral 4.2.2 se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, a través del Informe N° 000204-2024-DP/OGA y el Memorando N° 000838-2024-DP/OGA, la Oficina General de Administración, teniendo como sustento el Informe N° 0232-2024-DP/OGA-OCF de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.1.1 y 4.2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, propone que el Titular del Pliego del Despacho Presidencial apruebe mediante resolución, la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) de la entidad, la cual estaría integrada por: a) Un representante del Titular de la entidad, a ser designado por el referido titular; b) El Director General de la Oficina General de Administración; c) El Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; d) El Director de la Oficina de Abastecimiento; e) El Director de la Oficina de Operaciones; f) El Director de la Oficina de Recursos Humanos ; y, g) El Director de Tecnologías de la Información y Sistemas;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo establece que el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante Resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición de seguimiento al Marco NICS, se precisa que el personal designado no puede ser integrante de la CET;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los Informes N° 000178-2024-DP/OGAJ y N° 000174-2024-DP/OGAJ y los Informes Legales N° 000061-2024-DP/OGAJ-SSS y N° 000064-2024-DP/OGAJ-SSS, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la resolución que apruebe la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) del Despacho Presidencial, conforme lo propuesto por la Oficina General de Administración;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, la Secretaría General es la máxima autoridad ejecutiva, titular del Pliego, responsable de la conducción, coordinación y supervisión de los órganos de línea;

Con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria; Resolución Directoral Nº 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077- 2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Despacho Presidencial, la cual estará integrada por:

01) Sr. ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA, Subsecretario General, en representación del Secretario General, quien la presidirá.
02) El Director General de la Oficina General de Administración.
03) El Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas.
04) El Director de la Oficina de Abastecimiento.
05) El Director de la Oficina de Operaciones.
06) El Director de la Oficina de Recursos Humanos.
07) El Director de Tecnologías de la Información y Sistemas.

Artículo 2.- Designar al señor JULIO CESAR ZAPATA VEGA, quien estará a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad – NICSP.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Ministerio del Interior, así como a la persona designada como representante del Titular del Pliego a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición al Marco de las NICSP.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Artículo 4.- Disponer se remita la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL
Despacho Presidencial

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml